

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0155-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE
Fecha:	07/03/2017 Hora: 11:27:50.596 Folios: 3

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución N° 131-0591 del 10 de octubre de 2014 y notificada por correo electrónico el día 15 de octubre de 2014, se autoriza un **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, a la sociedad **PROMOTORA DE HOTELES MEDELLIN S.A**, con Nit 890.903.736-7 a través de la gerente general **HOTEL LAS LOMAS** la señora **SANDRA LILIANA MONROY BARBOSA**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.262.645, de (48) cuarenta y ocho individuos, en beneficio del predio denominado **HOTEL LAS LOMAS**, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-28203 ubicado en el Municipio de Rionegro, Vereda Chachafruto.

2. Que por medio del Informe Técnico de Control y Seguimiento N° 131-1121 del 11 de noviembre de 2015, se requirió a la sociedad **PROMOTORA DE HOTELES MEDELLIN S.A**, para que diera cumplimiento a las obligaciones requeridas mediante Resolución N° 131-0591 del 10 de octubre de 2014 en cuanto a la compensación del apeo de los 48 individuos.

3. Que a través del oficio con radicado N° 131-1368 del 11 de marzo de 2016, la señora **SANDRA LILIANA MONROY BARBOSA**, Gerente General del **HOTEL LAS LOMAS** allego a la corporación respuesta a la Resolución N° 131-0591 del 10 de octubre de 2014 e Informe Técnico de Control y Seguimiento N° 131-1121 del 11 de noviembre de 2015.

4. Que Funcionarios de la Corporación procedieron a realizar evaluación de la información presentada 17 de febrero de 2017 y con el fin de conceptuar, se generó el **Informe Técnico de Control y Seguimiento N° 131-0307 del 23 de febrero de 2017**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

(...)

25. OBSERVACIONES:

Una vez revisado el expediente se evidencia que mediante el informe técnico 131-1121 del 11 de noviembre de 2015 el cual se generó de un recorrido de campo realizado Resolución 131- 0591 de 10 de octubre de 2014

- Realizar el aprovechamiento forestal de 48 un aprovechamiento de árboles aislados, en espacio privado.
- Realizar una correcta disposición de los residuos producto del aprovechamiento.
- Además según lo informado por la, Sandra Liliana Monroy Barbosa en calidad de gerente general de La Promotora De Hoteles Medellín S.A Hotel Las Lomas en el oficio 131-1368 del 11 de marzo de 2016 manifiesta que se realizó compensación a través del programa Banc02 para compensaciones por pérdida de biodiversidad en la jurisdicción de Comare y se presentó el recibo de pago realizado a la Corporación Mas Bosques, como compensación por el aprovechamiento forestal otorgado mediante la Resolución 131- 0591 de 10 de octubre de 2014, por un valor de 520.000 pesos. Con la presentación de este certificado se dan por

cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución 131-0591 de 10 de octubre de 2014 que otorgó el permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados.

Otras situaciones encontradas en la visita: N.A

26. CONCLUSIONES:

• *La sociedad PROMOTORA DE HOTELES MEDELLÍN S.A, con Nit número 890903736-7, a través de la Gerente General del HOTEL LAS LOMAS la señora SANDRA LILIANA MONROY BARBOSA, identificada con cédula de ciudadanía número 43.262.645, dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución 131-0591 del 10 de octubre de 2014 en relación a:*

- ✓ *Realizar el aprovechamiento forestal de 48 un aprovechamiento de árboles aislados, en espacio privado.*
- ✓ *Realizar una correcta disposición de los residuos producto del aprovechamiento*
- ✓ *Compensar la erradicación de 48 árboles mediante la compensación en el programa Banc02 para compensaciones por pérdida de biodiversidad en la jurisdicción de Cornare mediante el pago realizado a la Corporación Mas Bosques, por el aprovechamiento forestal otorgado mediante la Resolución 131-0591 de 10 de octubre de 2014, por un valor de 520.000 pesos.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

"Artículo 3°. Principios.

(...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelantes con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas".

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con lo anterior se considera técnica y jurídicamente procedente declarar cumplidas las obligaciones de la Resolución N° 131-0591 del 10 de octubre de 2014 y por lo tanto se ordena el archivo definitivo del expediente ambiental N° 05.615.06.19865.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, que la faculta en el cargo, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución N° 131-0591 del 10 de octubre de 2014 por parte de la sociedad **PROMOTORA DE HOTELES MEDELLIN S.A.**, con Nit 890.903.736-7 a través de la gerente general del **HOTEL LAS LOMAS** la señora **SANDRA LILIANA MONROY BARBOSA**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.262.645, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENESE a la oficina de Gestión Documental el **ARCHIVO DEFINITIVO** del Expediente ambiental N° 05.615.06.19865, conforme a lo expuesto en el presente Acto.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a la sociedad **PROMOTORA DE HOTELES MEDELLIN S.A.**, a través de la gerente general del **HOTEL LAS LOMAS** la señora **SANDRA LILIANA MONROY BARBOSA**, o quien haga sus veces al momento de la notificación. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO CUARTO: La presente providencia se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página Web www.cornare.gov.co, conforme lo establece el artículo 71 de Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.06.19865

Proyectó: Estefany Cifuentes

Revisó: Abogada/ Piedad Úsuga Z.

Procedimiento: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento Forestal.

Fecha: 24/02/2017